



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE UN TRAMO SUBMARINO DEL ALIVIADERO DE CABO HUERTAS (ALICANTE). EXPEDIENTE 56/2022

INDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- 3. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO**
- 4. TIPO DE CONTRATO.**
- 5. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
- 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**
- 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 11. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**
- 12. ADMISIÓN DE MEJoras**
- 13. ADMISIÓN DE VARIANTES**
- 14. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**
- 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 16. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 17. PLAZO DE GARANTÍA**
- 18. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO**
- 19. SUBCONTRATACIÓN**
- 20. CESIÓN DEL CONTRATO**
- 21. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**
- 22. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**
- 23. CONFIDENCIALIDAD**
- 24. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

ANEXOS

ANEXO I. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

ANEXO II. COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA DE LA DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV. MEMORIA VALORADA DE ACTUACIÓN



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la reparación de un tramo submarino del Aliviadero de Cabo Huertas, para reponer su correcto funcionamiento, asegurando el punto de vertido a la distancia de la costa autorizada.

Las obras se sitúan en el aliviadero de Cabo Huertas, bajo el faro del mismo nombre.

Coordenadas ETRS 89 UTM HUSO 30 N X 726.835 Y 4.248.060

Las obras a realizar son las siguientes:

- Picado de roca a ambos lados del tubo para disponer de espacio suficiente para realizar los trabajos.
- Relleno de la nueva zanja con bolos y una manta articulada de bloques prefabricados de hormigón.
- Restitución de la cota de vertido a la -10m.
- Reparación de la fisura existente
- Corte para saneamiento de la conducción de fundición dúctil en los dos extremos a sustituir.
- Retirada del tramo de tubo cortado por gestor de residuos autorizado.
- Dragado en roca alrededor del tubo con talud 1H:5V en una longitud entre 5-6 m.
- Limpieza interior de los extremos de la conducción, y retirada de todo el material de desecho acumulado.
- Reflotación y retirada con medios marítimos del tubo de fundición desconectado.
- Medición in situ de los extremos de la tubería de fundición a conectar. Las medidas exactas del tubo a emplear dependerán de la longitud de tubo de fundición que es necesario sanear y estará condicionado a las mediciones in situ realizadas por buzos.
- Corte del tubo de PEAD DN500 PN 4 Espesor mínimo 15,3 mm SDR 33, y transporte mediante flotadores para transporte hasta lugar de fondeo. MRS 8 Mpa y tensión de diseño 6,3 Mpa. Coeficiente de seguridad 1,25.
- Fondeo del tubo de PEAD en la posición de la traza del emisario, asegurando la continuación en pendiente y alineación de la traza existente.
- Colocación de la unión embridada en extremo 1 (portabridas de PE PN4 y bridas locas de acero galvanizado DN500) para llevar a cabo la conexión entre el tubo de fundición y el nuevo tubo de PEAD. Para ello, es necesario detener el



bombeo de forma temporal. La unión del extremo final del tubo podrá requerir el reajuste de sus medidas de forma previa a la instalación de la unión embridada. El apriete de la tornillería en acero galvanizado se efectuará de forma manual.

- Retirada del material sobrante.
- Instalación de una malla metálica para retención de sólidos

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Ejecución de las unidades de obra descritas en el punto 1 del presente pliego y definidas en la MEMORIA VALORADA DE ACTUACIÓN DE REPARACIÓN DEL ALIVIADERO DE CABO HUERTAS (ALICANTE), de acuerdo a las mediciones y condiciones técnicas especificadas, recogidas en el Anexo IV de este pliego.
- Comunicación con el responsable del contrato: el adjudicatario deberá mantener en todo momento comunicación directa con el responsable del contrato, ante cualquier eventualidad técnica, económica o administrativa que surja durante la ejecución de las obras.
- Seguridad y salud: la empresa adjudicataria deberá disponer en la obra de todos los medios necesarios para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y salud de todos aquellos que intervengan en la obra.
- Gestión de residuos: el adjudicatario deberá justificar la correcta gestión integral de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución de las obras.
- Vigilancia ambiental: el adjudicatario deberá adoptar las medidas de vigilancia y control ambiental que la autoridad competente indique, siendo como mínimo necesario un programa de vigilancia ambiental según lo especificado en el RD 1341/2007 de la Dirección General del Agua de la Consellería de Medio Ambiente, ajustado a las características de la obra

3. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

El contratista dispondrá del personal necesario para la correcta ejecución de las obras en el plazo previsto.

4. TIPO DE CONTRATO.

Se trata de un contrato de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



Las obras definidas en el apartado anterior son completas al ser susceptibles de entrega al uso general del servicio de saneamiento y depuración de la Mancomunidad de l'Alacantí y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de DOS (2) MESES

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la adjudicación de las obras de referencia por procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. La justificación de los motivos de declaración de urgencia, se encuentra en el informe del técnico que suscribe y del informe de inspección de la conducción que se encuentran incluidos en el expediente, indicando que desde el año 2022 que se detectó el daño en la infraestructura, se han realizado los trámites administrativos ante los órganos estatales y autonómicos, y la gestión de la asignación de créditos para realizar la obra.

La ejecución no admite demora ya que la rotura de la conducción, genera vertidos fuera del punto autorizado por la administración competente.

7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la tramitación URGENTE del expediente de contratación, motivado por las condiciones de la conducción, recogidas en el informe de inspección y del informe del técnico que suscribe, incluidos en el expediente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (128.099,18 €), IVA no incluido, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto que esta contratación lleva consigo, se distribuirá de la siguiente forma:

Ejercicio	Aplicación	Importe IVA incluido
2024	210.00 Reparaciones en infraestructura. Programa 160 Alcantarillado	95.000,00 €
2025	210.00 Reparaciones en infraestructura. Programa 160 Alcantarillado	60.000,01 €



10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS Y UN CÉNTIMO (155.000,01 €), incluido el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que supone VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHEENTA Y TRES CÉNTIMOS (26.900,83 €).

En cuanto al método de cálculo utilizado para su estimación, se indican a continuación los conceptos que lo integran:

Movilización de equipos	3.884,61 €
Inspección inicial	3.841,80 €
Reparación roturas	69.330,05 €
Reparación anclaje lastre	9.931,19 €
Inspección fin de obra	3.841,80 €

Gestión de residuos	1.144,47 €
Seguridad y salud	12.467,94 €
Vigilancia Ambiental	3.204,51 €

Presupuesto de Ejecución Material 107.646,37 €

13 % GG	13.994,03 €
6% BI	6.458,78 €

128.099,18 €

21% IVA 26.900,83 €

Presupuesto Base de licitación 155.000,01 €

11. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificación, que será presentada una vez terminados y supervisados los trabajos objeto del contrato

12. ADMISIÓN DE MEJORAS.

No se admite la presentación de mejoras.

13. ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admite la presentación de variantes.



14. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP. Por su dimensión las obras definidas se conforman como unidad indivisible para su correcta ejecución.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO (1).

18. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

El contratista estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones salariales para con sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato según el Convenio colectivo aplicable.

19. SUBCONTRATACIÓN.

No procede la subcontratación en el contrato.

20. CESIÓN DEL CONTRATO.

No procede la cesión del contrato.

21. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Será de exclusiva competencia y riesgo del contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar a la Mancomunidad cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos. Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales



legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/D^a. con DNI nº..... y teléfono de contacto, en representación de la empresa adjudicataria del contrato para la realización de las obras y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa y de las empresas subcontratadas que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo,

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes a la Mancomunidad.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

22. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto para el mismo en los pliegos de condiciones (administrativos y técnicos), en cualquier otro documento contractual, en la oferta presentada y conforme a las órdenes que pueda recibir de la mancomunidad de L'Alacantí para la mejor realización de los servicios adjudicados. Los incumplimientos del contratista durante la vigencia del contrato se calificarán como leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de las penalidades que se detallan.

A. Incumplimientos leves:

- Falta de limpieza en los alrededores de la obra
- Falta de comunicación con el responsable del contrato

Los incumplimientos leves darán lugar al apercibimiento al contratista.

B. Incumplimientos graves:

- No aplicación de las órdenes dadas por el responsable del contrato



- Falta de medidas de seguridad y salud
- Falta de medidas de protección medioambiental
- Retrasos achacables a la gestión de la obra

Los incumplimientos graves podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia a la empresa adjudicataria, a la imposición de una penalidad pecuniaria del 5% del importe total del contrato

C. Incumplimientos muy graves:

- Daños medioambientales generados por la falta de aplicación de aplicación de medidas

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad económica del 10 % del importe total del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar y, en su caso, a la resolución del contrato. La reiteración de tres incumplimientos muy graves será causa de resolución del contrato.

23. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter de confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Mancomunidad de L'Alacantí, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de aquélla, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar de dichos trabajos serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de L'Alacantí

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Condiciones de seguridad y salud en trabajos submarinos
- Cumplimiento de los condicionantes fijados en los Anexos I, II y III adjuntos

El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas podrá dar lugar, a propuesta del responsable del contrato, a la imposición de una penalidad de un 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento, con los límites previstos en el artículo 192 de la LCSP.

En Alicante, en la fecha y con la firma electrónica que figura al margen

El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad

José Andrés Lluch Escribano



ANEXOS

**ANEXO I. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. SUBRDIRECCIÓN
GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA**

**ANEXO II. COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA
DE LA DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR.**

**ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. CONSELLERÍA DE MEDIO
AMBIENTE**

**ANEOX IV. MEMORIA VALORADA DE ACTUACIÓN
*EN DOCUMENTO APARTE***



ANEXO I. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

O F I C I O

S/REF: CNC10/99/03/0013

N/REF: EMP/23/11

FECHA: de la firma

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO (IMPULSIÓN - ALIVIADERO) DE CABO DE LAS HUERTAS, T.M. ALICANTE

DESTINATARIO: Servicio Provincial de Costas de Alicante. Dirección General de la Costa y el Mar

Contexto administrativo

Título del proyecto: Obras de reparación del aliviadero submarino de Cabo de las Huertas

Promotor: Mancomunidad de L'Alacantí

Fecha de registro: 09 de febrero de 2023

Procedimiento administrativo: Autorización de obras de reparación para concesiones

Órgano sustantivo: Dirección General de la Costa y el Mar

Solicitud de informe: Consulta del Servicio Provincial de Costas de Alicante sobre la posible afección de las actuaciones del proyecto del asunto a los valores naturales del lugar de importancia comunitaria (LIC) ESZZ16008 'Espacio Marino del Cabo de les Hortes'

- Documentación presentada:**
- Memoria valorada de la actuación, realizada por INGEOMAR SLP, con fecha de mayo de 2022.
 - Informe justificativo de compatibilidad ambiental del proyecto del asunto, realizado por el Instituto de Ecología Litoral, con fecha de octubre de 2022.
 - Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) del proyecto del asunto, con fecha de noviembre de 2022.

- Antecedentes:**
- Por *Orden Ministerial de 21 de mayo de 1971*, del Ministerio de Obras Públicas, se aprueba la construcción del aliviadero submarino de Cabo Huertas.
 - Con fecha 17 de octubre de 2018, se remite al Servicio Provincial de Costas de Alicante la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alicante solicitando la prórroga de la concesión de ocupación.
 - Con fecha 9 de marzo de 2022, se realiza una inspección submarina en el aliviadero, observándose una serie de incidencias estructurales en su parte sumergida que impiden su correcto funcionamiento.
 - Con fecha 8 de noviembre de 2022, la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, solicita en el Servicio Provincial de Costas autorización para llevar a cabo las **obras de reparación de la conducción submarina**.

ro de Verificación : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-19e0-e88d-24c2-1b8c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

www.miteco.gob.es
buzon-sgb@miteco.es

Pza San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid
91 597 6056

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-19e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



Descripción de las actuaciones

El objeto del presente proyecto es recuperar el correcto funcionamiento del aliviadero submarino de Cabo de Huertas, ubicado frente a las playas de San Juan y El Campello (T.M. de Alicante). Este aliviadero, de 432 m de longitud y desague a 10,5 m de profundidad, entra en servicio en caso de aumento del caudal por tormentas o por alguna incidencia en el bombeo de aguas residuales hacia la planta de tratamiento.

Durante la última inspección realizada al aliviadero submarino (el 09/03/2022), se evidenciaron las siguientes deficiencias estructurales, que requieren reparación: 1) orificio en el aliviadero a una profundidad de 2,5 m; 2) desconexión parcial de la conducción a una profundidad de 2,8 m y 3) desprendimiento de uno de los anclajes de cadena del punto de fijación.

A continuación, se detallan las principales características del aliviadero actual y de la reparación proyectada:

- Características de la conducción actual:
 - El aliviadero está formado por la conducción principal -de 291 m de longitud, fundición dúctil y DN 500- y el tramo difusor -de PEAD y DN variables (560, 450, 355 y 280 mm).
 - La conducción principal está enterrada hasta la cota -9, profundidad a partir de la cual discurre sobre fondo rocoso y arenoso. El sistema difusor se apoya sobre sustrato arenoso.
 - La conducción principal está lastrada con cadenas ancladas a elementos de hormigón dispuestos de manera lateral a la conducción, salvo en la zona de rompiente donde se realizó el vertido directo de hormigón sobre la conducción. Por su parte, el tramo difusor cuenta con un total de 45 lastres de hormigón cilíndricos, distribuidos cada 3 m.
 - Las roturas identificadas (orificio y desconexión) se localizan en el tramo de rompientes del oleaje para alturas de ola a partir de 2,2 m.
 - **Debido a las deficiencias estructurales de la conducción, el efluente vierte a una profundidad muy somera, inferior a 3 m.**
 - Se observa gran acumulación de tejido fibroso (aparentemente toallitas higiénicas) en el interior del tramo a restituir, pudiendo ser este el responsable de un taponamiento y posterior rotura por sobrepresión.
- Características de la propuesta de reparación: se proyecta el **corte de la conducción existente y la sustitución del tramo afectado** -de unos 6 m- por tubo de PEAD DN500 PN4, para lo que se requiere:
 1. Inspección inicial de la zona de actuación para verificación del estado de las averías detectadas, mediante filmación por equipo de buzos con embarcación de apoyo.
 2. Corte para el saneamiento de la conducción de fundición dúctil existente en los dos extremos a sustituir y su retirada y entrega a gestor de residuos autorizado.
 3. Dragado en roca alrededor del tubo, con talud 1H:5V. Dada la escasa profundidad, se propone que la actividad se realice mediante retroexcavadora con martillo picador sobre pontona y buzos. La anchura final en la base de la zanja será de 1,5 m. En los

ro de Verificación : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
[adminstracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm)

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



aprobación como LIC tuvo lugar el 21 de septiembre de 2006 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de la *Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea*, de conformidad con la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE)¹. Posteriormente, mediante el *Acuerdo de 25 de abril de 2014, del Consell*, se segregó el medio terrestre del marino dada la inexistencia de continuidad ecológica entre ellos, quedando la parte marina bajo competencia estatal, y presentándose con el código y denominación actual en la *Decisión 2015/2374 de la comisión, de 26 de noviembre de 2015, por la que se adopta la novena lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea*, publicada en el DOUE con fecha 23 de diciembre de 2015.

Actualmente, se está tramitando la declaración del LIC como zona especial de conservación (ZEC) y la aprobación de su plan de gestión, previéndose importantes modificaciones en la zonificación y regulación de usos. Concretamente, se prevé la ampliación de sus límites, aumentando la superficie protegida de praderas de *Posidonia oceanica* y de *Cymodocea nodosa* (ambas presentes en este espacio), así como la inclusión de la protección del tipo de hábitat de interés comunitario (THIC) 1170 Arrecifes, no contemplado para la declaración inicial de este espacio protegido.

La tabla 1 muestra los valores naturales de este espacio marino:

Tabla 1. Valores naturales del espacio marino del Cabo de les Hores y grado de protección y/o amenaza en la Directiva Hábitats, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA), estos últimos regulados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

Valores naturales	Nombre	Directiva Hábitats	Ley 42/2007, de 13 de diciembre	LESRPE	CEEA
THIC	1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda	Anexo I	Anexo I		
	1120 Praderas de Posidonia (hábitat prioritario)	Anexo I	Anexo I	Sí	
	8330 Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas	Anexo I	Anexo I		
	1170 Arrecifes	Anexo I	Anexo I		
Especies de interés	<i>Posidonia oceanica</i>			Sí	
	<i>Cymodocea nodosa</i>			Sí	

Según se indica, los fondos marinos sobre los que se va a realizar la reparación han sido inspeccionados previamente -mediante buceo autónomo- identificándose la **presencia de sustratos duros naturales y artificiales con comunidad de algas fotófilas**. Asimismo, el promotor señala la existencia de **parches aislados de *Posidonia oceanica*** en el entorno de trabajo.

Para estimar la distancia de las praderas de fanerógamas marinas a la zona que será afectada por las operaciones de dragado, el promotor utiliza la cartografía de la biocenosis marina del servicio WMS de la Comunitat Valenciana. A partir de ella, localiza praderas de *Posidonia oceanica* a unos 300 m al este y de *Cymodocea nodosa* a unos 300 m al sur-oeste.

Sin embargo, la cartografía de 2021 disponible de praderas de fanerógamas marinas en el servicio WMS de la Comunitat Valenciana identifica la presencia de praderas de *Posidonia oceanica* sobre el tramo enterrado del aliviadero (figura 2), donde se realizarán las obras de sustitución, mientras que el resto de la conducción coincide con praderas de *Cymodocea nodosa*.

¹ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



- En el tramo a reparar, el promotor ha identificado la presencia de comunidades de algas fotófilas sobre sustrato duro -natural y artificial-, así como la existencia de parches aislados de *Posidonia oceanica*. No se aporta una descripción de los trabajos de campo realizados (fecha, zona inspeccionada, metodología utilizada, etc.) ni fotografías o cartografía resultante.
- En la documentación aportada se señala la presencia de praderas de *Posidonia oceanica* a unos 300 m al este de la zona de rotura y praderas de *Cymodocea nodosa* a unos 300 m al sur-oeste de la misma, con base en la cartografía de la biocenosis marina del servicio WMS de la Comunitat Valenciana. Esta cartografía fue realizada a partir de información obtenida del Plan Nacional de Ecocartografías del litoral español, llevado a cabo durante los años 2006 y 2007. Sin embargo, esta Subdirección General señala la potencial coincidencia del tramo a reparar con praderas de *Posidonia oceanica* y la posible existencia de praderas de *Cymodocea nodosa* en sus proximidades, de acuerdo con la cartografía disponible de praderas de fanerógamas marinas en el servicio WMS de la Comunitat Valenciana (creada el 04/03/2021).
- Entre las especies faunísticas con alguna figura de protección que pueden encontrarse en la zona de actuación del proyecto destacan los invertebrados *Ophidiaster ophidianus*, *Pinna nobilis*, *Pinna rudis* y *Dendropoma lebeche* y el pez *Hippocampus hippocampus*. El promotor descarta afecciones a las mismas bajo la justificación de que las actuaciones proyectadas no se ubican en zona donde estas especies se encuentran presentes. Se desconoce si se ha realizado una inspección previa de la zona de actuación.
- Según la documentación presentada, en la inspección estructural realizada en marzo de 2021 se evidenció el enterramiento de una parte del tramo difusor y la desconexión del mismo de la conducción principal. No obstante, entre las obras de reparación propuestas no se incluye su arreglo. No queda claro, por tanto, si el tramo difusor ya fue arreglado previamente o si, para el correcto funcionamiento del aliviadero, se precisa de su reparación.
- El PVA propuesto incluye el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras para la adecuación ambiental del proyecto. Entre otras medidas, se evitará el balizamiento de señalización de las obras u otro tipo de anclaje sobre praderas de fanerógamas marinas, se realizarán –antes, durante y al finaliza las obras- análisis semanales de la calidad del agua y de la concentración de sólidos en suspensión, se harán controles en la embarcación y maquinaria a utilizar para evitar fugas y se contará con un plan de contingencias en caso de vertido accidental. No se observan medidas compensatorias en caso de que las obras ocasionen la destrucción directa de praderas de *Posidonia* ni medidas para evitar la acumulación de tejido fibroso en el interior del aliviadero.
- Las principales afecciones que las actuaciones previstas pueden ocasionar sobre los valores naturales objeto de conservación del LIC 'Espacio Marino del Cabo de les Hortes' son:
 - o Destrucción de comunidades sensibles por ocupación del fondo: Las actividades de dragado alrededor del tubo a restituir afectarán a una superficie de aproximadamente 12 m², con la consecuente destrucción directa de los organismos y comunidades bentónicas presentes. Lo mismo ocurrirá en caso de que la manta de hormigón que sustituirá al anclaje desprendido ocupe una superficie mayor a la anterior. De acuerdo con la información disponible, en la zona a intervenir podrían encontrarse comunidades

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



de algales fotófilos, que se asocian al THIC 1170, o praderas de *Posidonia oceanica*, que conforman el THIC 1120.

Una vez en funcionamiento, posibles alteraciones estructurales en la conducción (por falta de seguimiento) durante su permanencia en mar podrían provocar desenterramientos, desplazamientos e incluso roturas por la fuerza del oleaje y de las corrientes. El arrastre sobre el fondo podría ocasionar un impacto directo sobre las comunidades asentadas en sus proximidades.

- **Incremento de la turbidez:** La ejecución de la zanja y su posterior relleno con bolos podrá ocasionar un aumento de los sólidos en suspensión que, de no tomarse medidas preventivas, podría afectar a las praderas de *Posidonia oceanica* y de *Cymodocea nodosa* localizadas en el entorno de actuación y/o en sus proximidades. La duración de estas actividades (cuatro días para el dragado y dos días para el tapado de la zanja) reducen la severidad de este impacto.
Adicionalmente, un aumento de la turbidez también podría ocurrir si no se realiza el seguimiento del estado del aliviadero durante su permanencia en mar (por arrastre de sus elementos).
- **Incremento del ruido durante las obras:** Las labores de apertura de la zanja sobre el sustrato duro originarán ruidos en el medio marino. En general, las fuentes de ruido antropogénicas se solapan con los rangos de audición y vocalización de los mamíferos marinos, tortugas y peces. Particularmente, los cetáceos son muy sensibles a los efectos del ruido artificial, pudiendo llegar a alterar sus patrones migratorios o de comportamiento, generando cambios en sus modelos normales de desplazamiento. La duración de las obras y la profundidad a la que se realizarán reduce la probabilidad de que estos organismos se encuentren en la zona durante las mismas.
- **Contaminación del medio marino:** durante la ejecución de las obras de reparación, los parámetros físico-químicos del agua de mar pueden verse afectados por posibles sustancias vertidas accidentalmente por la embarcación y maquinaria empleada (combustibles y aceites principalmente). Estas sustancias tienen un potencial contaminante muy elevado, dada su baja degradabilidad y difícil dilución, por lo que podrían ocasionar el deterioro y la regresión de las comunidades sensibles próximas a la zona de actuación.
Además, los restos del tramo del aliviadero a restituir -y el tejido fibroso acumulado dentro del mismo-, de no ser retirados del medio marino, pasarían a considerarse residuos.

Conclusiones

A la vista de la documentación e información disponible, se considera que las actuaciones que se quieren desarrollar **no tendrán afección negativa significativa** sobre los valores naturales objeto de conservación del LIC ESZZ16008 'Espacio Marino del Cabo de les Hortes' **siempre que se respeten las siguientes condiciones:**

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



1. El dragado y apertura de zanja deberá realizarse de forma precisa, de manera que afecte únicamente a la zona que ya fue alterada como consecuencia de la construcción inicial del aliviadero submarino. En caso de que exista presencia de *Posidonia oceanica* en la zona de afección directa de las obras, **se deberán utilizar técnicas de dragado de mayor exactitud y detalle** para evitar daños a la misma.
2. Durante los trabajos en el medio marino se deberán **utilizar barreras antiturbidez** para confinar los sólidos suspendidos en el entorno inmediato de las actuaciones y evitar la dispersión de finos y su posterior sedimentación sobre los hábitats bentónicos adyacentes. Las operaciones deberán realizarse en condiciones de mar compatibles con la efectividad de esta medida y asegurándose de haber previamente **detenido el bombeo de agua** por el aliviadero hasta la finalización de la reparación.
3. El sistema de fondeo de las barreras antiturbidez se dimensionará para que resista los esfuerzos a los que estará sometido y se asegurará que sus anclajes se **ubiquen sobre fondos sin presencia de especies incluidas** en el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*, ni de ningún otro tipo de hábitat o especies de importancia comunitaria. Se prestará especial atención a las praderas de *Posidonia* y a posibles calvas en la misma.
4. En caso de que la pontona o cualquier otra infraestructura utilizada para albergar la maquinaria de excavación requiera de algún tipo de anclaje al fondo, este deberá realizarse preferentemente sobre sustrato de carácter artificial, con el objetivo de impactar lo menos posible en la biocenosis de algas fotófilas sobre sustrato duro. En ningún caso se colocarán elementos de fondeo sobre *Posidonia oceanica*.
5. El promotor deberá velar por el cumplimiento de todas las medidas propuestas para prevenir, corregir y controlar los efectos adversos de las obras sobre los valores naturales de la zona, así como del PVA expuesto. A las tareas previstas deberá incorporarse:
 - a. Previo al inicio de las operaciones, se deberá realizar un **reconocimiento *in situ* del área que será afectada por los trabajos de reparación**, de manera que:
 - i. Se verificará la presencia y distribución de praderas de *Posidonia oceanica* en el entorno de actuación, tomando como base la cartografía disponible de praderas de fanerógamas marinas en el servicio WMS de la Comunitat Valenciana (creada el 04/03/2021). De esta manera, se podrá confirmar si las obras afectarán directamente a las praderas o, por el contrario, la distancia a las que estas se encuentran de la zona de afección directa.
 - ii. Si se identificaran invertebrados amenazados u otras especies incluidas en el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*, se georreferenciarán y se contactará con esta Subdirección General (bzn-espaciosmarinos@mitico.es), a efectos de establecer medidas para asegurar su protección.

Se recuerda que tanto *Posidonia oceanica* como los invertebrados *Ophidiaster ophidianus*, *Pinna nobilis*, *Pina rudis* y *Dendropoma lebeche* se encuentran incluidos en el LESRPE, desarrollado por el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero*. Además, *Dendropoma lebeche* y *Pinna nobilis* están catalogados en el CEEA como 'vulnerable', la primera, y 'en peligro de extinción', la segunda. En el caso de *Pinna nobilis*, la

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



especie ha sido declarada 'en situación crítica' por *Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre*, debido a los episodios de mortalidad masiva que están causando patógenos del género *Haplosporidium*. Para todas las especies incluidas en el LERSPE resulta de aplicación lo establecido en artículo 57.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- b. Se deberá hacer un **seguimiento continuo del estado** en el que se encuentran todos los elementos que componen las barreras antiturbidez, así como de la efectividad de su funcionamiento; dichas barreras deberán confinar la turbidez generada en el entorno inmediato de las obras.
- c. Con anterioridad al inicio de las operaciones de dragado y durante la ejecución de las mismas, se deberán realizar **mediciones continuas de la turbidez del agua** en diversos puntos del ámbito de actuación del proyecto para, en caso de que durante las obras se observen valores superiores a los rangos iniciales observados, se detengan los trabajos hasta que las circunstancias vuelvan a ser las adecuadas.
- d. Se deberá realizar el **seguimiento de las comunidades bentónicas** asentadas en la zona de afectación de las obras, prestando especial atención a las praderas de *Posidonia oceanica* que pudieran localizarse en la zona próxima al tramo de aliviadero a restituir. Para ello, deberán establecerse, al menos, tres estaciones de muestreo distribuidas en tres zonas principales: a) influencia máxima (la más próxima y/o la que más probablemente reciba la influencia del impacto), b) influencia intermedia (zonas más alejadas a continuación de la zona de afectación máxima) y c) zonas control o referencia (zonas alejadas que no reciban influencia de ninguna actividad). Se intentarán utilizar estaciones de seguimiento que ya se hayan utilizado anteriormente. Las estaciones deben tener características ambientales similares (profundidad, orientación, tipo de sustrato, pendiente de la plataforma, tipo de sedimento, etc.) de forma que sean comparables entre sí. En cada estación de muestreo se deben realizar tres mediciones de densidad y de cobertura, que se realizarán con anterioridad al inicio de las obras y una vez finalizadas, con carácter anual por al menos dos años. Se debe procurar realizar los muestreos en la misma estación del año, para evitar el efecto de la variabilidad estacional de los diferentes descriptorios.

Se deberá remitir copia de los informes de seguimiento periódicos realizados y del PVA definitivo a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (bzn-espaciosmarinos@miteco.es).

6. Se deberá cuantificar la superficie de *Posidonia* que pudiera verse afectada por las obras de reparación del aliviadero, la cual será remitida a esta Subdirección General (bzn-espaciosmarinos@miteco.es) con miras a valorar la necesidad de tomar medidas compensatorias para evitar la pérdida neta de biodiversidad.
7. Se deberá enviar a esta Subdirección General copia del PVA aprobado durante la tramitación de la autorización de vertido al mar por el aliviadero submarino de Cabo de Las Huertas, así como del registro de vertidos aliviados en los últimos años –y de ahora en adelante–, especificando el tiempo en que el aliviadero ha estado en funcionamiento.

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



8. El vertido deberá someterse a un pretratamiento que asegure el buen funcionamiento de la conducción, como puede ser un sistema de rejas o tamiz, de manera que se eviten acumulaciones de sedimentos, residuos sólidos y/o tejido fibroso, así como obturaciones del dispositivo de entrada y salida. Este sistema deberá, asimismo, **impedir la llegada de estos residuos al mar**. Se recuerda la necesidad de revisar de manera periódica el estado estructural y de limpieza de la conducción (especialmente después de cada episodio lluvioso).
9. Para evitar que, durante las obras, los ruidos puedan afectar a cetáceos o tortugas marinas, se deberá realizar la **observación previa del entorno** para confirmar que no haya presencia de estas especies. En caso de haberla, deberán posponerse las actividades hasta que no haya riesgo para dicha fauna. Se utilizará como referencia el *Manual del observador de mamíferos para operaciones off-shore generadoras de ruido en aguas españolas*³.
10. Si durante el desplazamiento de la pontona a la zona de trabajo se acercaran cetáceos o tortugas marinas **no se modificará el rumbo y se evitarán maniobras** que puedan comprometer la seguridad de los mismos. En ningún caso se realizarán maniobras de aproximación. En lo que respecta a los cetáceos se deberán seguir las instrucciones del *Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos*.
11. En el caso de herir a una tortuga o cetáceo o si se encuentra uno de estos animales herido o muerto, se deberá **avisar al 112** con la mayor brevedad e indicando la posición, hora y circunstancias del hallazgo. Asimismo, se deberá informar a esta Subdirección General (bzn-espaciosmarinos@miteco.es).
12. La ejecución de las obras incluirá una **adeuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos**, tomando todas las medidas oportunas para garantizar que no se produce ningún tipo de contaminación o vertido. Se deberá prestar especial atención a la retirada del tejido fibroso acumulado dentro del aliviadero. Cualquier residuo derivado de la actuación ha de ser caracterizado y gestionado por un gestor autorizado, de acuerdo con la legislación aplicable.
13. Una vez terminadas las obras, **se retirarán del fondo marino todos los elementos instalados** y utilizados para el balizamiento de las zonas de trabajo y el fondeo de las barreras antiturbidez.
14. Deberá comunicarse con suficiente antelación a esta Subdirección General (bzn-espaciosmarinos@miteco.es) la **fecha prevista para el comienzo** de las obras, así como el calendario final para el desarrollo del proyecto.
15. **Se prohíbe realizar vertidos**, de cualquier naturaleza, al mar.
16. Se prohíbe cualquier actividad o comportamiento que pueda **causar molestia o daño** a la fauna marina. Está prohibido emitir ruidos o utilizar sustancias o alimentos (*feeding*) con el propósito de atraer o repeler a la fauna
17. Se podrá poner en contacto con el promotor agentes medioambientales o personal al servicio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para un **posible**

³ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/manualmimospanoles_tcm30-522301.pdf

<p>CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS FECHA : 27/02/2023 15:54 NOTAS : F</p> 
--



acompañamiento durante la realización de las actividades y comprobación del cumplimiento de las presentes condiciones.

18. En caso de que el aliviadero, para su correcto funcionamiento, requiera la reconexión del tramo difusor a la conducción principal o de cualquier otra corrección no detallada en la documentación aportada, se deberá **realizar la reparación a la menor brevedad posible**, debiendo solicitar un nuevo informe de afección a esta Subdirección General. Para ello, se remitirá información precisa sobre las actuaciones a realizar (tipo y zona de reparación, envergadura y duración de las obras, etc.) y las comunidades marinas que podrían verse afectadas directa e indirectamente por el desarrollo de las mismas.

En este informe se valoran únicamente las afecciones que las obras de reparación previstas podrían causar sobre los valores naturales objeto de conservación del LIC 'Espacio Marino del Cabo de les Hortes'. Por tanto, se emite sin perjuicio de las condiciones recogidas en la concesión de ocupación de DPMT y en la autorización del vertido tierra-mar.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA

Firmado Electrónicamente

Fdo.: Fernando Magdaleno Mas

to de Verificación : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
[administration.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultCSV.htm](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultCSV.htm)...

CSV : GEN-0d03-4230-2376-ecc6-f9e0-e88d-24c2-1b8c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : FERNANDO MAGDALENO MAS | FECHA : 27/02/2023 15:54 | NOTAS : F



ANEXO II. COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA DE LA DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
COSTA Y EL MAR

N O T A I N T E R I O R

SU/REF: CNC10/99/03/0013

DESTINATARIO

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN
ALICANTE

NUESTRA/REF:

ASUNTO:

INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA DE LA DEMARCACIÓN MARINA LEVANTINO-BALEAR, EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO (IMPULSIÓN-ALIVIADERO) DEL CABO DE LAS HUERTAS, T.M. DE ALICANTE.

Con fecha 9 de febrero de 2023 se ha recibido en esta Subdirección General, remitido por el Servicio Provincial de Costas en Alicante, solicitud de informe de compatibilidad con la estrategia marina de la demarcación Levantino-Balear, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, para la actuación referida en el asunto, a solicitud de la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (Generalitat Valenciana). La solicitud fue remitida inicialmente al Servicio Provincial de Costas en Alicante el pasado 8 de noviembre de 2022.

El Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, desarrolla reglamentariamente el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, y ha sido modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo.

En su artículo 6 se definen los procedimientos administrativos en los que puede incardinarse el informe de compatibilidad. La solicitud recibida se incardina en el procedimiento recogido en el artículo 6.2 (*"actuaciones públicas o privadas, sometidas a reserva, adscripción, autorización o concesión conforme a la Ley de Costas o la legislación sectorial y no sujetas a procedimientos de evaluación de impacto ambiental"*) del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo.

Junto con la solicitud se adjunta la siguiente documentación

- Solicitud de autorización para reparar el emisario presentada por la Mancomunidad de l'Alacantí en la Dirección General del Agua de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Memoria valorada con la descripción de las obras a ejecutar, elaborada por la EPSAR e INGEOMAR SLP. Fechada en mayo de 2022.
- Informe redactado por la Mancomunidad de l'Alacantí.
- Informe justificativo de la adecuación de la actuación a los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas en la DMLB, redactado por el IEL. Fechado en octubre de 2022.
- Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) y repercusiones sobre la Red Natura 2000 - LIC Cabo de las Huertas. Fechado en noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

Según informe del Servicio Provincial de Alicante, estos son los antecedentes ligados a esta infraestructura:





Por Orden Ministerial de 21 de mayo de 1971 se otorga concesión administrativa al Ayuntamiento de Alicante para la ocupación de terrenos en dominio público marítimo-terrestre para la construcción de un emisario submarino y caseta de impulsión en el Cabo de la Huerta, por un plazo de 50 años, destinados a verter al mar las aguas residuales provenientes de la red de alcantarillado.

En la actualidad, este aliviadero submarino del Cabo de la Huerta es una conducción de emergencia destinada a la evacuación de los caudales de agua residual recogidos por la red de saneamiento y que no puedan impulsarse a la EDAR de Monte Orégia para su tratamiento, ya sea por averías, rotura de conducciones, o, más habitualmente, por sobrecargas por lluvias en la red de saneamiento y estaciones de bombeo asociadas, siendo su funcionamiento discontinuo y esporádico.

La conducción del aliviadero tiene su origen en la estación de bombeo de San Juan, sita en la Avenida de Niza nº 13 de la ciudad de Alicante y su puesta en funcionamiento se realiza mediante apertura de una válvula conectada con el grupo de bombas con el que está dotada esta instalación.

Según la Disposición Transitoria 16^a del Reglamento General de Costas de 2014, se entenderán que las concesiones vigentes antes del 29 de julio de 1988 fueron otorgadas por un plazo máximo de 30 años a contar desde esa fecha, sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2/2013. Por ello el plazo de esta concesión finalizó el 29 de julio de 2018.

Por resolución de 4 de junio de 2014 de la Dirección General del Agua, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, se regulariza la autorización de vertido al mar del aliviadero del Cabo de la Huerta, cuyo plazo finaliza a la vez que la concesión, y que podrá prorrogarse según se establezca en la normativa vigente.

Con fecha 23 de julio de 2018 tiene entrada en el Servicio Provincial de Costas de Alicante un escrito procedente del Ayuntamiento de Alicante solicitando prórroga de la concesión por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre correspondiente al emisario submarino y caseta de impulsión en el Cabo de la Huerta, en el término municipal de Alicante.

Con fecha 23 de octubre de 2018 tiene entrada en el Servicio Provincial de Costas de Alicante un escrito procedente de la Dirección General del Agua, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en el que se informaba favorablemente la citada solicitud de prórroga. Este informe favorable fue reiterado por esa Dirección General en un escrito registrado de entrada en el Servicio Provincial de Costas de Alicante con fecha 15 de diciembre de 2022.

A pesar de que la autorización de vertido que emite la Conselleria también ha vencido, en su escrito de solicitud de 8 de noviembre de 2022, la Conselleria informa favorablemente la reparación solicitada.

Dado que la actuación se ubica dentro de un Espacio Marino Protegido competencia de la Administración General del Estado, con fecha 8 de febrero de 2023, desde el Servicio Provincial de Costas de Alicante se solicitó informe, en el ámbito de sus competencias, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación de este Ministerio.





DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Según la documentación remitida, el objeto de la actuación es reparar diversas roturas para reponer la continuidad de la conducción del asunto, en concreto: orificio en el aliviadero a una profundidad de 2,5 m; desconexión parcial de la conducción a una profundidad de 2,8 m; y desprendimiento de uno de los anclajes de cadena del punto de fijación. Dichas averías fueron evidenciadas en la última inspección realizada (09/03/2022).

Las características del emisario son las siguientes:

- La longitud total del emisario es de 432 m y desagua a una profundidad de 10,5m.
- El emisario está formado por dos tipos de tubería, una la conducción principal de fundición dúctil de DN 500, y un tramo difusor de PEAD de DN500.
- El tramo difusor presenta una longitud de 141m con diámetros nominales variables (560, 450, 355 y 280mm). Las boquillas de salida son de DN90 exterior y PN10, situadas cada 3 m.
- El tramo de la conducción principal está enterrada y discurre sobre fondo arenoso y rocoso; mientras que el sistema difusor se apoya en sustrato arenoso.
- El lastrado para la tubería principal de fundición está diseñado mediante cadenas ancladas a unos elementos de hormigón dispuestos de manera lateral a la conducción, o bien, en la zona de rompientes más cercana a la costa mediante vertido directo de hormigón sobre la conducción.
- En la tubería de PEAD del sistema difusor el lastrado está configurado mediante dos mitades de hormigón cilíndricas, conformando un lastre en corona circular, unidas entre ellas mediante tornillos (corona superior e inferior). Se ubican cada 3 m con un conteo total de 45 unidades.

Según la documentación presentada por Conselleria, las obras de reparación consisten, de forma resumida, en cortar el tramo de tubería de FD afectado por las roturas y sustituirlo por otro de PEAD perfectamente conectado.

De forma detallada los trabajos a ejecutar serían los siguientes:

- Corte para saneamiento de la conducción de fundición dúctil existente en los dos extremos a sustituir.
- Retirada del tramo de tubo cortado por gestor de residuos autorizado.
- Dragado en roca alrededor del tubo con talud 1H:5V en una longitud entre 5-6 m. Dada la escasa profundidad, se propone que la actividad se realice mediante retroexcavadora con martillo picador sobre pontona. La anchura final en la base de la zanja será de 1,5 m. En los extremos a conectar se realizará un sobredragado para posibilitar la instalación de la unión embrizada de aproximadamente 40 cm de anchura y 25 cm de profundidad.
- Limpieza interior de los extremos de la conducción, y retirada de todo el material de desecho acumulado.
- Reflotaje y retirada con medios marítimos del tubo de fundición desconectado.
- Medición in situ de los extremos de la tubería de fundición a conectar. Las medidas exactas del tubo a emplear dependerán de la longitud de tubo de fundición que es necesario sanear y estará condicionado a las mediciones in situ realizadas por buzos.
- Corte del tubo de PEAD DN500 PN 4 y transporte mediante flotadores para transporte hasta lugar de fondeo.
- Fondeo del tubo de PEAD en la posición de la traza del emisario, asegurando la continuación en pendiente y alineación de la traza existente.





DESCRIPCIÓN DEL MEDIO MARINO

La actuación proyectada se ubica en un espacio marino protegido, integrante de la Red Natura 2000, denominado LIC "Espacio Marino del Cabo de las Huertas" (código ESZZ16008).

Según se indica en la documentación, los fondos marinos sobre los que se va a realizar la reparación han sido inspeccionados previamente -mediante buceo autónomo- (aunque no se describen fechas, metodología o cartografía resultante) identificándose la presencia de sustratos duros naturales y artificiales con comunidad de algas fotófilas. Asimismo, el promotor señala la existencia de parches aislados de *Posidonia oceanica* en el entorno de trabajo.

Hábitats presentes:

- 1110. Bancos de arenas cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda. Se trata de fondos arenosos marinos de la plataforma continental y bancos de arena siempre sumergidos, con una profundidad en la zona más elevada menor de 20 m. Pueden ser fondos desnudos o acoger praderas de fanerógamas y algas, con *Zostera marina* y *Cymodocea nodosa* como especies principales. No está presente en la zona afectada por la zanja, que se corresponde con una comunidad fotófila sobre sustratos duros naturales y artificiales.
- 1120. Praderas de Posidonia (*Posidonion oceanicae*). Praderas de *Posidonia oceanica*, características de la zona infralitoral mediterránea (rango de profundidad: desde unas pocas decenas de centímetros hasta 30 - 40 m). Creciendo sobre substrato duro o blando. No está presente en la zona afectada por la zanja, ya que se proyecta a escasos metros de la línea de costa, en donde no hay pradera de dicha fanerógama marina.
- 8330. Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas. Cuevas situadas bajo el nivel marino, o expuestas al mismo, al menos en marea alta, incluyendo su sumergimiento parcial en el mar. Sus comunidades laterales e inferiores están compuestas por invertebrados marinos y algas. No presente en la zona de actuación proyectada.

Especies prioritarias citadas en el banco de datos de la biodiversidad valenciana:

- *Ophidiaster ophidianus* (estrella de mar púrpura): Se distribuye en la zona en cotas inferiores a los 10 m de profundidad y habitualmente en extraplomos rocosos o zonas del piso circalitoral, como las biocenosis del coralígeno o los fondos detriticos. Este invertebrado marino no se verá afectado en modo alguno por las actuaciones proyectadas, ya que se realizarán en zonas menos profundas donde no está presente.
- *Pinna nobilis* (nacra): Presentaba una distribución más litoral, asociada a las praderas de *Posidonia oceanica*, pero debido a la pandemia acaecida sobre esta especie entre los años 2016 y 2018, ha desaparecido por el momento de la costa alicantina.
- *Dendropoma lebeche*: Se trata de una especie de molusco de tipo vermético responsable de las formaciones recifales costeras. Se trata de una especie muy sensible y, por tanto, hay que tenerla en cuenta en cualquier actuación costera. Las actuaciones proyectadas no se ubican en ninguna zona donde está presente.
- *Hippocampus hippocampus* (caballito de mar común): Es relativamente frecuente en aguas someras, lagunas costeras y zonas próximas a estuarios. También en praderas de *Cymodocea nodosa*, *Zostera noltii*, y *Posidonia oceanica*. Dado que las instalaciones





proyectadas no afectan a estas comunidades vegetales, esta especie no se verá afectada en algún modo.

COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA

La actividad objeto del presente informe se sitúa en el ámbito de la demarcación marina Levantino-Balear, establecida en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, y aprobada por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas, estando incluida dentro de las actuaciones recogidas en el epígrafe E (*"Instalación de conducciones para vertidos desde tierra al mar"*) y en el epígrafe H (*"Dragados y vertidos al mar de material dragado"*) del anexo I del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, relativo a las actuaciones que deben contar con informe de compatibilidad con las estrategias marinas.

El artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre establece que: *"La autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente"*. De acuerdo con ello el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, regula el informe de compatibilidad y establece los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

El presente informe se ciñe al análisis de la compatibilidad de la actuación propuesta con los objetivos generales de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre y los objetivos ambientales del segundo ciclo de la estrategia marina Levantino-Balear, que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas españolas.

Una vez analizada la documentación disponible, bajo la perspectiva y competencias de esta Dirección General, se indica lo siguiente:

- a) El presente informe se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, por el que regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, sin perjuicio de la necesaria autorización requerida para realizar la actividad otorgada por las administraciones competentes correspondientes.
- b) La actuación que se pretende realizar debe ser compatible con los objetivos ambientales del segundo ciclo de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear, aprobada por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, y en particular, con los objetivos ambientales recogidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo para las actuaciones del epígrafe E (*"Instalación de conducciones para vertidos desde tierra al mar"*) y del epígrafe H (*"Dragados y vertidos al mar de material dragado"*) del anexo I del mismo real decreto, que se transcriben a continuación:





Objetivo específico B: Prevenir y reducir los vertidos al medio marino, con miras a eliminar progresivamente la contaminación del medio marino, para velar por que no se produzcan impactos o riesgos graves para la biodiversidad marina, los ecosistemas marinos, la salud humana o los usos permitidos del mar.	
Objetivo ambiental B.L.2	Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino.
Objetivo ambiental B.L.4	Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales.
Objetivo ambiental B.L.5	Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios de lluvia.
Objetivo ambiental B.L.14	Desarrollar/apoyar medidas de prevención y/o mitigación de impactos por ruido ambiente y ruido impulsivo.
Objetivo ambiental B.L.15	Minimizar la incidencia y magnitud de los eventos significativos de contaminación aguda y su impacto sobre la biota, a través de un adecuado mantenimiento de los sistemas de respuesta.
Objetivo específico C: Garantizar que las actividades y usos en el medio marino sean compatibles con la preservación de su biodiversidad	
Objetivo ambiental C.L.1	Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural y atendiendo a las presiones más significativas en la DMLEBA
Objetivo ambiental C.L.3	Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica (mamíferos marinos, reptiles, aves marinas, elasmobranquios pelágicos y demersales)
Objetivo ambiental C.L.10	Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física de fondos marinos naturales con respecto al ciclo anterior en la demarcación levantino-balear.
Objetivo ambiental C.L.11	Promover que las alteraciones físicas localizadas y permanentes causadas por actividades humanas no amenacen la perdurabilidad y funcionamiento de los hábitats protegidos y/o de interés natural, ni comprometan el logro o mantenimiento del BEA para estos hábitats.
Objetivo ambiental C.L.16	Promover que los estudios y proyectos científicos den respuesta a las lagunas de conocimiento identificadas en la evaluación inicial sobre el efecto de las actividades humanas sobre los ecosistemas marinos y litorales
Objetivo ambiental C.L.17	Mejorar el conocimiento sobre los efectos del cambio climático en los ecosistemas marinos y litorales, con vistas a integrar de forma trasversal la variable del cambio climático en todas las fases de Estrategias Marinas

A la vista de la documentación e información disponible, se observa que los efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de la estrategia marina de la Demarcación Levantino-Balear, en principio, no pondrán en riesgo la consecución del buen estado ambiental.

De acuerdo al artículo 7.2 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero se emite **informe de compatibilidad favorable con condiciones**. Las siguientes condiciones deberán llevarse a cabo para que la actuación sea plenamente compatible con el contenido de la estrategia marina:

1. De forma genérica, debe evitarse la instalación de elementos de fondeo sobre las comunidades de especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dichas especies se encuentran sometidas a las medidas de protección establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de





diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57.

Ante la posible disparidad de información sobre la presencia de fanerógamas marinas en la zona, se deberá realizar una prospección previa a las obras para tener información actualizada y verificar la existencia o no de praderas de fanerógama marina en el trazado y sus proximidades del emisario submarino.

2. Para evitar que las comunidades bentónicas marinas que se pudieran encontrar en las proximidades de la actuación puedan resultar dañadas, resulta conveniente que los trabajos en el medio marino se realicen siempre que sea posible con el mar en calma y con corrientes que no favorezcan la dispersión de la posible turbidez generada hacia estos hábitats sensibles. Caso de detectarse estos efectos adversos, deberá suspenderse la ejecución de los trabajos hasta que las circunstancias sean las adecuadas, o bien emplear medidas como barreras de retención de sedimentos o antiturbidez.

Además, todos los materiales empleados en la obra y que se encuentren en contacto con el mar no resultarán contaminantes para el medio marino, y los elementos a ubicar en el medio marino se colocarán limpios y libres de finos.

3. En el caso de que se realizara un balizamiento de señalización de las obras, el fondeo de dichas boyas de balizamiento deberá llevarse a cabo en fondos que no vayan a sufrir daños por esta actividad, como arenales o fondos desprovistos de vegetación submarina o comunidades de organismos sésiles sensibles.

El peso y dimensiones de los elementos de fondeo deben ser suficientes para que el oleaje y clima marítimo, durante la realización de la prueba, no pueda suponer el arrastre por el fondo del elemento.

A la finalización de las obras se retirarán los elementos de fondeo y boyas de balizamiento temporal del medio marino.

En el caso de ser necesaria la utilización de trenes de fondeo, estas boyas contarán con los elementos necesarios para que ninguna de sus partes pueda arrastrar por los fondos, como podría ser un boyarin de profundidad. El fondo deberá quedar libre de elementos sobre su superficie, excepción hecha del propio punto de fondeo.

4. La ejecución de las obras incluirá una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce vertido alguno al mar, fuera de los materiales constructivos que de manera inexcusable deban situarse en él. Se tomarán también todas las medidas para que no llegue al mar ningún líquido contaminante originado por las obras, ni llegada de basuras al medio marino.

Cualquier residuo derivado de la actuación ha de ser caracterizado y gestionado por un gestor autorizado de acuerdo con la legislación aplicable. Se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos generados durante las obras.

Se deberá contemplar la retirada no sólo de los restos del actual emisario a sustituir, incluidos sus lastres y juntas si fuera preciso, sino también la basura marina presente en el mar durante el periodo de ejecución de las obras, sea o no como consecuencia de las propias obras.





5. Todos los elementos de la instalación deberán ser dimensionados para resistir los esfuerzos que puedan sufrir a lo largo del periodo en el que se encuentren instalados en el mar, de manera que no pueda producirse la rotura de estos y la pérdida en el mar de ninguno de los elementos que lo constituyen. Se seleccionarán los materiales de manera que no se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.
6. Respecto al puntual dragado auxiliar que hay que realizar en la zona de reparación por medio de retroexcavadora, y su posterior relleno, se deberá cumplir con lo estipulado en las "Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre", aprobadas por la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas de 2021 (versión diciembre 2021).

Dichas directrices indican en su artículo 8 "Material exento de caracterización: *Sin perjuicio de las obligaciones impuestas en virtud de la regulación específica aplicable, en ausencia de fuentes apreciables de contaminación quedarán exentos de caracterización aquellos proyectos cuyo volumen total sea igual o inferior a 10.000 m³ de los que se tenga información local acerca de la calidad del sedimento que permita asegurar razonablemente que el material no esté contaminado*". Si bien el dragado previsto inicialmente parece que podría ser claramente inferior al indicado en las directrices anteriormente indicadas y estaría exento de caracterización (se indica una superficie aproximada de 12 m²), también sería preciso cumplir el requisito de que no esté contaminado.

En todo caso, dicha actuación de dragado auxiliar deberá llevarse a cabo de forma precisa y concreta, de manera que afecte, en la medida de lo posible, únicamente a la zona previamente alterada como consecuencia de la inicial instalación del emisario submarino.

Del mismo modo, durante las operaciones de dragado auxiliar, se deberán realizar mediciones continuas de la turbidez del agua en diversos puntos del ámbito de actuación del proyecto, estableciéndose un protocolo de actuación en el caso de detectarse valores anómalos de turbidez.

7. Es necesario que la pontona, plataforma, o cualquier otra infraestructura que hipotéticamente se utilice para albergar la maquinaria de excavación ejerza el menor impacto posible sobre el sustrato marino. Cualquier anclaje sobre el fondo marino debe de ir fijado sobre un sustrato duro, seleccionando preferentemente aquellos de carácter artificial, con el objetivo de impactar lo menos posible en la biocenosis de algas fotófilas sobre sustrato duro. En todo caso, no se deberán colocar anclajes o elementos de fondeo sobre la biocenosis de *Posidonia oceanica*.
8. En todo caso, para evitar que durante los dragados auxiliares y rellenos previstos se afecte al medio marino por la suspensión de sedimentos, tanto en dichas fases de trabajo, como en cualquier otra fase que implique remoción del fondo marino, se deberán emplear barreras antiturbidez con las dimensiones adecuadas para su fin. Dichas barreras serán no rebasables por el oleaje y deberán permitir, en la medida de lo posible, confinar la turbidez generada en el entorno inmediato de las obras. Además, el sistema de fondeo de las barreras antiturbidez deberá ubicarse sobre fondos sin presencia de especies marinas protegidas.





9. Junto al Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) asociado a la Autorización de Vertido de dicha Instalación, que incluirá un Plan de Seguimiento de la calidad de aguas del efluente y de la columna de agua que la recibe, sería adecuado incluir un Plan de Seguimiento de las comunidades bentónicas marinas del entorno del punto de vertido, tanto durante la fase de obras como posteriormente, durante la fase de funcionamiento.

Este seguimiento tendría como objetivo determinar si existe algún tipo de afección directa o indirecta sobre estas comunidades marinas (y muy particularmente sobre las praderas de fanerógamas marinas próximas), derivada tanto por las obras de reparación, como por el mantenimiento de esta actividad. Si fruto de este Plan de Seguimiento se determinase cualquier afección sobre dichas especies, se deberán de aplicar de inmediato específicas medidas preventivas y correctoras.

10. Si durante la reparación de la conducción submarina se produjeran impactos que pudieran generar ruidos, entonces se deberán contemplar y cumplir medidas preventivas y correctoras para mitigar los impactos por ruido submarino, como pueden ser:

- Uso de técnicas constructivas de menor emisión sonora.
- En caso de que sean necesarias tecnologías especialmente ruidosas, diseño de medidas específicas de vigilancia y supervisión de las obras, para evitar la presencia de especies sensibles durante los trabajos más ruidosos, que pueden estar basadas en el "Documento Técnico sobre Impactos y Mitigación de la Contaminación Acústica Marina".

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/actividades-humanas/contaminacion-acustica-marina/impacto-mitigacion.aspx>

11. Las embarcaciones que se pudieran utilizar en la actuación deberán cumplir con lo establecido en el convenio MARPOL para prevenir la contaminación por los buques. Además, dentro del Plan de Vigilancia Ambiental se deberá establecer un protocolo para el caso de vertidos accidentales. Asimismo, las embarcaciones que se pudieran emplear deberán contar con las revisiones pertinentes para evitar averías y posibles vertidos.

Según lo establecido en el artículo 10.3.a) del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, el periodo de vigencia de este Informe concluirá cuando se produzca la extinción del título administrativo de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o de la autorización o aprobación que ampare la actuación sujeta a Informe, siendo necesario volver a consultar a esta Dirección General si se produjese alguna modificación.

Este informe se emite sin perjuicio de lo que manifieste respecto a estas obras el órgano gestor del Espacio Marino Protegido LIC del Cabo de las Huertas, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR
MARTIN PARTIDA M^a
ICIAr - DNI 50732018K
Firmado digitalmente por MARTIN
PARTIDA M^a ICIAr - DNI 50732018K
Fecha: 2023.07.21 15:48:48 +02'00'
Fdo.: Itziar Martín Partida



ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE



DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Ciudad Administrativa 9 d' Octubre – Torre 1 – 6^a planta
C/ Democracia, 77- 46018 València

MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ
FINCA BENISAUDET
C/ San Pedro Poveda, s7n
03010 ALICANTE

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE CABO HUERTAS (ALICANTE)

TITULAR: Mancomunidad de l'Alacantí
N/ref: VERMAR010

ANTECEDENTES

A) La autorización para la construcción del aliviadero submarino de Cabo Huertas fue aprobada mediante Orden Ministerial de 21 de mayo de 1971 del Ministerio de Obras Públicas. Extingiéndose la misma el año 2018. Con fecha 17 de octubre de 2018 se remitió al Servicio Provincial de Costas de Alicante, la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alicante solicitando la prórroga de la concesión de ocupación, estando todavía sin resolver.

B) Con fecha 30 de septiembre de 2022 se recibe escrito de la Mancomunidad de l'Alacantí por el que se comunica que las instalaciones le fueron cedidas por el Ayuntamiento de Alicante,

C) Mediante Resolución de fecha 4 de junio de 2014 del Director General de Agua se regularizó la autorización de vertido al mar del aliviadero submarino de Cabo Huertas.

D) Con fecha 4 de noviembre de 2022 tiene entrada en este departamento solicitud de la Mancomunidad de l'Alacantí para la reparación del aliviadero, a la solicitud adjuntan:

- Informe del Ingeniero de la Mancomunidad de l'Alacantí
- Informe de Estrategias Marinas de la Demarcación Levantino Balear
- Memoria valorada de la actuación redactada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.
- Programa de Vigilancia Ambiental de las obras de reparación.

E) Con fecha 8 de noviembre de 2022 se remite la documentación presentada al Servicio Provincial de Costas de Alicante.

F) Con fecha 27 de febrero de 2024 se recibe escrito del Servicio Provincial de Costas de Alicante, indicando que no tiene inconveniente en que se proceda a la reparación del aliviadero, siempre y cuando se cumplan los condicionamientos establecidos en los siguientes informes:

- Informe de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación Marina Levantino Balear de fecha 21 de julio de 2023 de la Subdirección General para la Protección del Mar
- Informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de fecha 27 de febrero de 2023 respecto a la Red Natura 2000, de competencia estatal: LIC ESZZ16008 'Espacio Marino del Cabo de les Hortes'

G) La Mancomunidad de l'Alacantí cumple con los condicionamientos establecidos por esta Dirección General en la Resolución de fecha 4 de junio de 2014.

CSV:GM9D1MTI:X7ICQY6G:Z321734D URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GM9D1MTI:X7ICQY6G:Z321734D>



A la vista de lo expuesto en antecedentes por parte de esta Dirección General del Agua se informa FAVORABLEMENTE a la reparación del aliviadero de Cabo Huertas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Dado que la conducción es un aliviadero no debe producirse un vertido en tiempo seco.
2. Queda terminantemente prohibido durante las obras el vertido de aguas residuales sin tratar, salvo aquellas que se pudieran producir por desbordamientos por lluvias que superen la magnitud de diseño del alivio autorizado.
3. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en los informes de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación Marina Levantino Balear de fecha 21 de julio de 2023 de la Subdirección General para la Protección del Mar, y el de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de fecha 27 de febrero de 2023 respecto a la Red Natura 2000, de competencia estatal: LIC ESZZ16008 'Espacio Marino del Cabo de les Hortes (se adjuntan).
4. En la documentación presentada se adjunta un plan de vigilancia ambiental. Antes del inicio de los trabajos deberá presentarse uno actualizado, donde se incluya todo lo establecido en los informes indicados en el punto 2 y en materia de calidad de las aguas. A la finalización de los trabajos se enviará un informe al Servicio de Planificación de Recursos Hídricos y Calidad de las Aguas de esta Dirección General.
5. Se comunicará el inicio y final de las obras al Servicio de Planificación de Recursos Hídricos y Calidad de las Aguas de esta Dirección General. En la comunicación de inicio se incluirá un programa de trabajos.
6. Aunque la zona de trabajo no coincide con ninguna zona de baño, en la medida de lo posible se ejecutarán los trabajos fuera de la temporada de baño.
7. El otorgamiento de este permiso no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes.

Firmat per Marisa Bueno Ortega
1'11/03/2024 14:26:28



LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS
HIDRÁULICOS Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Firmado por José Vicente Benadero García-
Morato el 11/03/2024 15:30:38



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

CSV:GM9D1MTI:X7ICQY6G:Z321734D URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GM9D1MTI:X7ICQY6G:Z321734D>



ANEXO IV. MEMORIA VALORADA DE ACTUACIÓN
DOCUMENTO APARTE

